



## **PROCEDIMIENTO SOBRE ITINERARIOS ESPECÍFICOS PARA DIPLOMADOS E INGENIEROS TÉCNICOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

### **1. Introducción y fundamentos.**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Disposición Adicional Cuarta, Apdo. 3, indica que quienes estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto, otorgando para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el solicitante. Este punto ha sido objeto de un informe, de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de la Dirección General de Política Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

Con el fin de adecuar los procedimientos previos de acceso y admisión, la ordenación y planificación de la docencia, así como el cumplimiento del Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación (RRTCA), de 27 de noviembre de 2008, este Consejo de Gobierno acuerda aprobar los criterios y requisitos para el establecimiento de ofertas formativas específicas (itinerarios específicos) dirigidas a los titulados por la anterior ordenación.

### **2. Objetivo.**

El objetivo de los itinerarios específicos es que los titulados universitarios Diplomados e Ingenieros Técnicos según la ordenación universitaria anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, puedan obtener el título de Grado que pudiera corresponderles atendiendo a la formación obtenida en su titulación de origen, tras la superación de programas formativos específicos, que se denominarán "itinerarios específicos" a los efectos de este procedimiento.

### **3. Estructura y configuración del itinerario específico**

- a. El itinerario específico comprenderá 60 ECTS.
- b. Los centros configurarán la propuesta de itinerario específico, hasta completar los 60 ECTS, utilizando las siguientes categorías de asignaturas por orden de prelación, siendo necesario completar la totalidad de asignaturas de cada categoría antes de pasar a la siguiente:
  - 1<sup>º</sup> Trabajo fin de grado.
  - 2<sup>º</sup> Asignaturas básicas y obligatorias de Grado que, de acuerdo a la memoria de verificación, no tienen adaptación desde el título que se extingue en la Universidad de Oviedo.
  - 3<sup>º</sup> Asignaturas básicas y obligatorias de Grado que, de acuerdo a la memoria de verificación, tienen adaptación desde asignaturas optativas del título que se extingue en la Universidad de Oviedo.

4<sup>º</sup> Asignaturas básicas y obligatorias de Grado que, de acuerdo a la memoria de verificación, tienen adaptación desde asignaturas obligatorias (no troncales) del título que se extingue en la Universidad de Oviedo.

5<sup>º</sup> Asignaturas optativas.

c. Si para completar los 60 ECTS es necesario escoger entre varias asignaturas de una misma categoría, se seleccionarán aquellas que faciliten en mayor medida que los estudiantes adquieran las competencias y conocimientos que no se hubieran obtenido en el título que se extingue en la Universidad de Oviedo.

#### **4. Acceso y admisión**

a. Solo podrán acceder a los itinerarios específicos aquellos estudiantes que estén en posesión de la titulación correspondiente al itinerario específico propuesto, esto es, el título que se extingue en la Universidad de Oviedo, y que se encuentra reflejado en la memoria de verificación del título de Grado al que se solicita la admisión, o el título equivalente expedido por otra universidad española u homologado.

b. Los solicitantes de admisión a itinerarios específicos presentarán su solicitud con la documentación que se determine para cada título de Grado, en la forma y con el procedimiento que se establezca.

c. Para cada itinerario específico, las solicitudes de admisión se ordenarán decrecientemente según la nota media del expediente universitario de la diplomatura o ingeniería técnica correspondiente a la admisión al itinerario específico. La nota media será calculada conforme a los criterios generales establecidos en Acuerdo de 25 de octubre de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria.

#### **5. Reconocimiento y Transferencia de Créditos.**

a. De acuerdo con el RRTCA, la Comisión Técnica de Reconocimiento del Centro responsable del título de Grado establecerá, para cada estudiante admitido, las asignaturas y el número de ECTS que se le reconocen en cada una de las metas del Grado (básicas, obligatorias, optativa, etc.) por las asignaturas cursadas en la titulación que da acceso al itinerario específico. El número de ECTS reconocidos a los estudiantes admitidos no podrá ser inferior a 180 ECTS. Si el número de ECTS reconocidos fuera superior a 180 ECTS se indicarán las asignaturas que el estudiante no puede cursar en el itinerario específico. En todo caso, el número de ECTS que se reconocerá en cada meta y las asignaturas que se impidan cursar, no han de impedir que el estudiante admitido en el itinerario específico pueda obtener el título de Graduado/a mediante la realización de éste.

b. En el caso de que el estudiante hubiese cursado asignaturas en otras titulaciones distintas a la que da acceso al itinerario específico, éste podrá solicitar el reconocimiento y transferencia de estos créditos según el procedimiento general establecido en la Universidad de Oviedo.

c. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento, hasta un máximo de 6 ECTS, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de acuerdo con el reglamento que la Universidad de Oviedo elabore al respecto.